

Don Adolfo Comeron Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mataró, procedente del de Granollers.

Don Hernán Cortés Peláez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Segovia, procedente de la situación de excedencia.

Doña María Angeles Fuertes Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Cáceres, procedente del (femenino número 2) de Badajoz.

Don Angel Soto Gabana, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Málaga, procedente del de Reinosa.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere desde el 1 de julio al 30 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Agüimes, Alcalá la Real, Algeciras (masculino), Almazora, Almería (mixto), Andújar, Baeza, Baracaldo, Bñanes, Cádiz (femenino), Calahorra, Calzada de Calatrava, Cangas de Narcea, Caravaca de la Cruz, Ceuta (masculino), Ciudad Rodrigo, Coria, Coria del Río, Cuellar, Don Benito, Villanueva de la Serena, Eibar, Estepona, Fabero, Figueras, Gavá, Guadix, Hellín, Infiesto, Laredo, Las Palmas «B.º Escaleritas» (masculino), Lérida (femenino), Luarca, Llanes, Mahón, Manacor, Melilla, Morón de la Frontera, Motril, Palma de Mallorca «B.º Son Malferrit», Pola de Laviana, Puertollano, San Felix de Llobregat, Santa Cruz de la Palma, Torre del Campo, Torrelavega (masculino), Vall de Uxó, Villacarrillo, Villanueva y Geltrú, Villarreal-Zumárraga, Vitoria (masculino) y Zafra, cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director general, Pedro Segú.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se convoca concurso para cubrir 714 plazas de Especialistas de Marina y 15 de Infantería de Marina para las especialidades que se relacionan.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 44/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181), se convoca concurso para cubrir 714 plazas de Especialistas de Marina y 15 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

#### Marinería

Maniobra.  
Hidrografía.  
Señalero.  
Artillería.  
Torpedos.  
Minas.  
Electricidad.  
Electrónica.

Radiotelegrafía.  
Radar.  
Sonar.  
Mecánica.  
Escribiente.

#### Infantería de Marina

Zapadores.  
Automovilismo y Medios Anfíbios Mecanizados.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 1 de agosto de 1972. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

2.1.1. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de título superior.

2.1.2. Autorización firmada del padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

2.1.3. Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra y Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que una vez en el Centro de Formación de Especialistas sean admitidos al período de clasificación, deberán aportar el certificado del Registro Central de Penados y Rebel-

des, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su admisión al citado período de clasificación.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.º, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 28 de octubre de 1972. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 28 de octubre de 1972.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los de dieciséis años, un metro cincuenta y seis centímetros.

Para los de diecisiete años, un metro cincuenta y ocho centímetros.

Para los de dieciocho y diecinueve años, un metro sesenta centímetros.

Para más de diecinueve años, un metro sesenta y dos centímetros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considera como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

3.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de las instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos dos y tres de esta Orden.

4.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial

del Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de octubre de 1972: Ibs de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia y los admitidos continuarán hasta completar el período de cuarenta y cinco días para ser clasificados de acuerdo con las aptitudes, a ser posible en una de las especialidades de preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Aprendices especialistas, previa firma en los Centros de clasificación de un compromiso por tres

años, contados a partir de la fecha en que finalice el período de clasificación incorporándose a continuación a las Escuelas respectivas. Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el Centro de Instrucción correspondiente un certificado del tiempo servido como «voluntario» en período de clasificación.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 28 de octubre de 1972, fecha de presentación para su selección.

8. En las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos Segundos Alumnos Especialistas.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos Segundos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso, podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial número 4485/1966, de 27 de septiembre.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

## A N E X O

Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el día ..... del mes de ..... del año ....., hijo de ..... y de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., de profesión ..... a V. E.

**EXPONE:** Que anunciada la convocatoria para cubrir 714 plazas de Especialistas de Marinería y 15 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurrir a V. E. en

**SUPLICA:** Que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia en las distintas especialidades:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años, ..... de ..... de 1972.

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan oposición y concurso de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.*

De conformidad con el Plan General de Actividades, aprobado por el Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se registrará por las normas que a continuación se insertan, las cuales serán de aplicación también al concurso en la medida en que resulten congruentes con este sistema de selección.

### I. Plazas

1.º Se fija en 42 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, y de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificada por Decretos 1033/1967, de 11 de mayo, y 748/1968, de 4 de abril, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de ellas, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que, habiendo prestado servicios durante más de diez años, según dichos preceptos, posean el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y soliciten el acceso a la primera categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

2.º Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponden a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicio en el Cuerpo, computado de acuerdo con las citadas disposiciones.